

**AÑO 2025**



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

ESTABLÉCESE el 25 de abril de cada año como "Día Municipal de Lucha contra el Maltrato Infantil".



"30° Aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

**BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



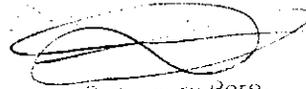
Neuquén, 23 de Abril de 2025.-

**A la Presidenta  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
CLAUDIA ARGUMERO**

**Nota N° 042/2025**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

  
Cjal. Laura Perez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**BLOQUE COMUNIDAD - NEUQUINIZATE**  
**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Expediente..... y la Ordenanza N° 14.696; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) instituyó el 25 de abril de cada año como el "Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil" para generar concientización sobre la necesidad de erradicar todo tipo de violencias hacia las infancias y adolescencias.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato infantil se define como *"cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder"*.

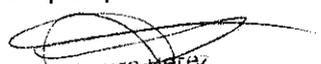
Que el maltrato infantil tiene graves consecuencias físicas, sexuales y psicológicas, tanto a corto como a largo plazo, entre las que pueden mencionarse: lesiones físicas como traumatismos craneoencefálicos y discapacidades graves, especialmente en niños pequeños, estrés postraumático, ansiedad, depresión e infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH.

Que, en particular, las adolescentes pueden sufrir otros problemas de salud, como trastornos ginecológicos y embarazos no deseados. Incluso el maltrato infantil puede mermar su rendimiento cognitivo y académico, y guarda estrecha relación con el abuso de alcohol, el consumo indebido de drogas y el tabaquismo, que son factores de riesgo importantes de enfermedades no transmisibles, como las cardiovasculopatías y el cáncer.

Que el estrés derivado del maltrato puede alterar el desarrollo temprano del cerebro. El estrés extremo puede afectar al desarrollo de los sistemas nervioso e inmunológico, por lo que una persona adulta que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos y psicológicos o de comportamiento, tales como: comportamientos violentos, sea como perpetrador o como víctima; depresión; tabaquismo; obesidad; comportamientos sexuales de alto riesgo; embarazos no deseados; y consumo nocivo de alcohol y drogas.

Que la violencia, de cualquier tipo, ejercida contra las infancias y adolescencias también genera desigualdades en la educación, afectando en un 13% la terminalidad escolar, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que a nivel mundial, 6 (seis) de cada 10 (diez) infantes menores de 5 años sufren regularmente castigos corporales o violencia psicológica por parte de sus

  
Cjal. Laura Pérez  
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

progenitores o cuidadores, alcanzando a un total de 400 (cuatrocientos) millones, según los datos publicados por UNICEF (junio, 2024).

Que a nivel global, respecto de quienes declararon haber sido víctimas de abusos sexuales durante la infancia, las cifras escalan a 650 (seiscientos) millones de víctimas niñas y mujeres (una de cada cinco); y a 410 (cuatrocientos diez) millones de niños y hombres (uno de cada siete), aproximadamente. Sobre este tipo de violencia, la Directora Ejecutiva de UNICEF, Catherina Russell, afirmó: *"es una mancha en nuestra conciencia moral"* y sostuvo que: *"esta violencia inflige traumas profundos y duraderos, a menudo causados por personas que los niños y las niñas conocen y en quienes confían, y en lugares donde deberían sentirse seguros"*.

Que en nuestro país, la cantidad de requerimientos donde se encuentran vulnerados derechos de las infancias y adolescencias suman 770 casos durante 2023-2024, un 20% más que en el período anterior, según obra en el informe anual 2024 de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, organismo federal, en el marco de la Ley Nacional N° 26.061. Además, teniendo en cuenta que muchos de los casos de maltrato infantil no se denuncian, la cifra sería mayor con el agravante que implica la no intervención del sistema de salud en resguardo de las víctimas. La violencia física suma así otra violencia, la negligente, ejercida por la falta de la atención médica y el abandono de persona, profundizando el riesgo de la salud física y mental, incluso la vida.

Que Argentina ha sido marcada desde la fatalidad, en materia de maltrato infantil, por el crimen de Lucío Dupuy, de 5 años, ocurrido en el año 2021. Como respuesta a su memoria y a la gravedad de este hecho, surge al año siguiente la "Ley Lucío" para prevenir situaciones de violencia. Esta norma habilita la creación del Plan Federal de Capacitación sobre los Derechos de niñas, niños y adolescentes. En el año 2024, nuestro Concejo Deliberante adhiere a la Ley Nacional N° 27.709 (Ley Lucío), mediante la Ordenanza N° 14.696.

Que, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional según Artículo 75 inciso 22) de la Constitución Nacional, *"los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones"*. Asimismo, reconoce que las infancias y adolescencias, *"para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión"*.

Que, en ese mismo sentido, mediante la Ley Nacional N° 26.061 sancionada en el año 2005, se otorga *"protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte"*, prevaleciendo el principio de interés superior del niño.

Que en la Provincia de Neuquén, mediante Ley Provincial N° 2.302 sancionada en el año 1999, que marcó un precedente a nivel nacional, se estableció la protección integral de infancias y adolescencias como sujetos de derecho reconocidos por la propia ley, el ordenamiento jurídico provincial y nacional, y la Convención de los Derechos del Niño.

Que, en sintonía con lo mencionado en el párrafo ut-supra, mediante Ley Provincial N° 2.785, en el año 2011 se creó un Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, creando un protocolo

  
Cj. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNICACIONAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



único de intervención para unificar criterios y desarrollar instrumentos efectivos ante situaciones de violencia familiar, con la finalidad de dar respuestas cada vez más oportunas y eficaces, desde una visión de abordaje integral. Asimismo, en el 2023, la Ley provincial 3409, refuerza la creación de instrumentos, adhiriendo a la "Ley Lucio".

Que la existencia de una vasta normativa, a nivel internacional, nacional y provincial, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y de protección contra el maltrato infantil no revierte aún, de forma significativa, las cifras de las violencias y los casos de víctimas de menores.

Que redoblar esfuerzos implica convocar un trabajo de prevención integral interdisciplinario e interinstitucional desde los distintos niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, desde la diversidad de roles, funciones y responsabilidades, avalando su existencia como parte del proceso de transformación social.

Que sensibilizar y concientizar sobre la importancia de una crianza respetuosa, implica también reconocer toda iniciativa, programa o actividad que promueva el respeto por los derechos de las infancias y adolescencias para "*contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho*" (COM, Artículo 18°).

Que, por todo lo expuesto, se propone establecer el 25 de abril de cada año como "Día Municipal de Lucha contra el Maltrato Infantil" e incorporarlo al calendario municipal creado por Ordenanza 14.123, como forma de sensibilizar, concientizar y promover el respeto de los derechos de infancias y adolescencias y evitar el padecimiento de violencias de cualquier tipo.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

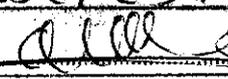
**ARTÍCULO 1°):** ESTABLÉCESE el 25 de abril de cada año como "Día Municipal de Lucha contra el Maltrato Infantil".

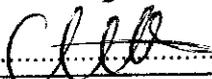
**ARTÍCULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá campañas de concientización y sensibilización sobre la necesidad e importancia de prevenir toda manifestación de violencia, así como la ampliación de espacios y tiempos de juego y recreación, en el marco de los derechos de infancias y adolescencias.

**ARTÍCULO 3°):** INCORPÓRASE al Calendario Municipal el 25 de abril como "Día Municipal de Lucha contra el Maltrato Infantil".

**ARTÍCULO 4°):** DE FORMA.-

  
Gjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 51525		
Fecha	23/04/25	Fojas: 03 Hora: 11:35
Firma		
Dirección General Legislativa		

23,04,2025	ENTRADA N° 260/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 096-B-2025 o Nota n°	
Recibió	Gonzalez Gustavo
Firma	
	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

24,04,2025
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
N° 06/2025
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa